



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600072119**

ANTECEDENTES

- I. El 26 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600072119**:

"Se adjunta documento con la solicitud de información." (Sic.)

Anexos:

"Solicitud de información para dependencias de la Administración Pública Federal centralizada

De conformidad con lo previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar información pública que, de acuerdo con su ámbito competencial, está en su posesión y, por ende, se trata de información pública.

La información pública que se solicita es la siguiente:

A) Información sobre seguridad de datos personales

1. Información sobre la clase de datos personales que recolecta la dependencia en el ejercicio de sus competencias.

2. Información sobre los programas físicos y tecnológicos específicos que utiliza la dependencia para tratar datos personales, en particular datos sensibles y de menores de edad, así como para conservar, bloquear y suprimir datos personales.

3. Información sobre los mecanismos y formatos que utiliza la dependencia para solicitar el consentimiento (tácito o implícito, o expreso) de los titulares para tratar sus datos personales, incluyendo datos personales sensibles y de menores de edad.

4. Información sobre los mecanismos físicos y electrónicos que utiliza la dependencia para poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad o los avisos de privacidad.

5. Información sobre las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger datos personales contra daño, pérdida,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600072119**

alteración, destrucción, uso, acceso y tratamiento no autorizados que ha implementado la dependencia.

6. ¿Desde cuándo opera el sistema de gestión para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales?

B) Presupuesto y organización interna

1. ¿Cuál es el monto de los recursos económicos que destina la dependencia para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales ejercido de 2002 a la fecha?

2. ¿La dependencia nombró a un Oficial de Protección de Datos Personales?

C) Políticas públicas internas y mejores prácticas

1. Las políticas y programas para la gestión y protección de datos personales que han sido diseñados por la dependencia.

2. El plan de trabajo elaborado por la dependencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la LGPDPPSO.

3. Documento de seguridad de datos personales elaborado por la dependencia.

4. La información de los programas de capacitación y actualización del personal de la dependencia sobre las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales realizados al interior de la dependencia o en órganos garantes como el INAI.

5. La información sobre las revisiones periódicas que realiza la dependencia de las políticas y programas de seguridad de datos personales.

6. La información sobre el sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa de las políticas de protección de datos personales que ha llevado a cabo la dependencia.

7. La información sobre los procedimientos que ha implementado la dependencia para recibir y responder dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales.

8. Las políticas públicas, programas, servicios y sistemas informáticos específicos para el tratamiento de datos personales implementados por la dependencia y que cumplen por defecto con las obligaciones previstas en la LGPDPPSO.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600072119**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9. Las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales que ha utilizado la dependencia para mejorar su nivel de cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la LGPDPPSO.

10. Información sobre las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales que ha realizado la dependencia como medida preventiva.

11. Información sobre las auditorías o procedimientos de investigación o verificación que ha realizado el INAI, a petición de la dependencia, para demostrar que ésta ha implementado las medidas y mecanismos necesarios para cumplir con las disposiciones establecidas en la LGPDPPSO.

D) Cumplimiento de los deberes y obligaciones frente al órgano garante

1. Información sobre los casos en que los titulares de los datos se han opuesto a proporcionar sus datos personales.

2. Información sobre violaciones de sus sistemas informáticos por los que mantienen la confidencialidad de datos personales.

3. Número de vulneraciones de datos personales que han ocurrido en la dependencia de 2002 a la fecha, clasificando dicha información por tipo de vulneración (pérdida o destrucción no autorizada; robo, extravío o copia no autorizada; uso, acceso o tratamiento no autorizado; o daño, la alteración o modificación no autorizada).

4. Las acciones de carácter preventivo y correctivo implementadas por la dependencia para evitar futuras vulneraciones de datos personales.

5. La bitácora de las vulneraciones de datos personales de la dependencia.

6. Las notificaciones que realiza la dependencia al titular de los datos y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuando ocurre una vulneración de datos personales.

7. Información que se ha presentado al INAI para demostrar el cumplimiento de las resoluciones de dicho órgano garante derivadas de un procedimiento de verificación.

8. Número de recursos de revisión que se han tramitado en el INAI en los que está involucrada como sujeto obligado la dependencia y que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600072119**

se relacionen con solicitudes de derechos ARCO y Portabilidad, de 2002 a la fecha.

9. Información que se ha presentado al INAI para demostrar el cumplimiento a las resoluciones de dicho órgano garante derivadas de un recurso de revisión.

E) Transferencias nacionales e internacionales de datos personales

1. Información sobre la transferencia de datos personales que ha realizado la dependencia de 2002 a la fecha, para el ejercicio de sus funciones, indicando si son nacionales y/o extranjeras, así como la forma en la que han garantizado que el tercero receptor proteja los datos personales de conformidad con lo establecido en la legislación nacional vigente en materia de protección de datos personales." (Sic.)

- II.** El 27 de marzo de 2019, el Titular de la **UCPAST** emitió el oficio No. **UCPAST/19/178-BIS** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Se requiere de mayor plazo para atender la solicitud, toda vez que esta unidad administrativa se encuentra realizando el análisis y la integración de la información requerida dentro del archivo para localizar los documentos de interés."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I.** Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II.** Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600072119**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **UCPAST**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **UCPAST** manifestó que *"Se requiere de mayor plazo para atender la solicitud, toda vez que esta unidad administrativa se encuentra realizando el análisis y la integración de la información requerida dentro del archivo para localizar los documentos de interés."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **UCPAST** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600072119**

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **UCPAST** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de marzo de 2019.

Alejandro González Roldán
Presidente del Comité de Transparencia y Director General de
Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Semarnat

Luz María García Rangel
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Semarnat

Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de
Transparencia de la Semarnat